



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y del documento base de la ejecución surge una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero a cargo del demandado, conforme lo establecen los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra la sociedad **H&A SOLUCIONES Y SERVICIOS ALS S.A.S**, identificada con el Nit **No.901.382.480** y los señores **ERIC LEONARDO AMAYA MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.124.513.795 (como avalista)** y **HERNAN VALENTIN LOVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.2.976.080 (como avalista)**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con el Nit **No.890.903.938-8**, las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 3950013177.

1.- DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12'500.652,00), por concepto de SALDO CAPITAL ACELERADO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

1.1.- Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL ACELERADO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000,00) por concepto de cuota del 13/10/2023 valor a capital.

2.1.- SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$604.307,00) por concepto de interés de plazo a la tasa del IBR NAMV a un (1) mes + 16.700 puntos, causados del **14/09/2023 al 13/10/2023**.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00195-00



2.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **14/10/2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

3.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000,00) por concepto de cuota del 13/11/2023 valor a capital.

3.1.- QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$562.530,00) por concepto de interés de plazo a la tasa del IBR NAMV a un (1) mes + 16.700 puntos, causados del **14/10/2023 al 13/11/2023**.

3.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **14/11/2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

4.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000,00) por concepto de cuota del 13/12/2023 valor a capital.

4.1.- CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$483.916,00) por concepto de interés de plazo a la tasa del IBR NAMV a un (1) mes + 16.700 puntos, causados del **14/11/2023 al 13/12/2023**.

4.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **14/12/2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

5.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000,00) por concepto de cuota del 13/01/2024 valor a capital.

5.1.- CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$436.277,00) por concepto de interés de plazo a la tasa del IBR NAMV a un (1) mes + 16.700 puntos, causados del **14/12/2023 al 13/01/2024**.

5.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la



cuota se hizo exigible esto es desde el **14/01/2024** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00) por concepto de cuota del 13/02/2024 valor a capital.

6.1.- TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$370.427,00) por concepto de interés de plazo a la tasa del IBR NAMV a un (1) mes + 16.700 puntos, causados del **14/01/2024 al 13/02/2024**.

6.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **14/02/2024** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

7.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

C.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como endosataria en procuración del mencionado título valor.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2e8681654d5c8f9037d3efc7c46ebc4b1d6b20c1e795ac9ed8953970932e3**

Documento generado en 10/04/2024 10:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del establecimiento comercial denominado “**H&A SOLUCIONES Y SERVICIOS ALS S.A.S**” con matrícula mercantil **No.414938** registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **ERIC LEONARDO AMAYA MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.124.513.795**. Por secretaria librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar en la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Una vez registrada la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

2.- El embargo y retención de los dineros que la parte demandada **H&A SOLUCIONES Y SERVICIOS ALS S.A.S**, identificada con el Nit **No.901.382.480** y los señores **ERIC LEONARDO AMAYA MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.124.513.795** y **HERNAN VALENTIN LOVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.2.976.080**, posea (n) en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de **\$41´100.000,00**.

Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO del 11/04/2024.</p>
<p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e414e0fe75d5a26d359c96cd8afe4c34dd7553f1905dbae6bb8ed35cefa505**

Documento generado en 10/04/2024 10:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar los siguientes vicios de forma, conforme al numeral 2 del artículo 82 y numeral 1 del artículo 90 del C.G del P:

1.- La parte demandante no informó en la demanda cuál es el domicilio de las partes demandadas; aunque si dijo el sitio donde recibe notificaciones, está es muy diferente al domicilio.

2.- Se debe informar el número de identificación de las partes demandadas y si se desconoce debe manifestarse en el escrito de la demanda.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

Se reconoce personería jurídica al abogado **CRISTIAN CAMILO GARAVITO FORERO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO No.50-001-40-03-007-2024-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7aee888a1807b3dcff0fdcc96991ed723f3d270ccb6df31ef66a812b444dce7**

Documento generado en 10/04/2024 10:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

PROCESO No.50-001-40-03-007-2024-00197-00



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y del documento base de la ejecución surge una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero a cargo del demandado, conforme lo establecen los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra el señor **EDGAR EDUARDO GARCIA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.466.311** para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con el Nit **No.899.999.284-4**, las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 79466311.

1.- CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$114.404.312,00), por concepto de SALDO DE CAPITAL del pagaré objeto de la demanda con fecha de vencimiento 8 de febrero de 2024.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima de usura establecida legalmente, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del pagaré, hasta que se satisfaga las pretensiones.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00198-00



derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

C. Se reconoce personería jurídica a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S (EMDECOB S.A.S)**, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:

Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e90519fc86160b874393f6d416acdb060e22110d750ff235c15035e5e6f9f2f**

Documento generado en 10/04/2024 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.230-216178** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **EDGAR EDUARDO GARCIA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.466.311**. Por secretaría, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be88a0ba61e7f6e2fb7f4d54cbd615f2c8810e9e8848a879a0d228fd982c9be**

Documento generado en 10/04/2024 10:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss., y artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la demanda **DECLARATIVO ESPECIAL DE MENOR CUANTIA VENTA AD VALOREM** presentada por la señora **NINI CAROLINA MENDEZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.40.187.437** contra el señor **GIOVANNY GOMEZ PANESSO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.86.044.804**.

2.- Se le imprime el trámite del proceso **VERBAL ESPECIAL** consagrado en el artículo 409 del Código General del Proceso.

3.- En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 409 de la misma obra.

4.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, para que ejerza su derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

5.- Se Ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** conforme al artículo 409 del C.G.P., en el folio de matrícula inmobiliaria **No.230-68187** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral **No.01-04-0273-00-88-904**.

6.- Se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **CARMEN LORENA LEAL RUIZ**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de fecha 11/04/2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6ead499fbc0ee33fa6877a01313e238327c520e9d831d55e2d55b5b0bd248a**

Documento generado en 10/04/2024 10:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar los siguientes vicios de forma, conforme al numeral 2 del artículo 82 y numeral 1 del artículo 90 del C.G del P:

1.- La parte demandante no informó en la demanda cuál es el domicilio del demandado; aunque si dijo el sitio donde recibe notificaciones, está es muy diferente al domicilio.

2.- Se debe informar el número de identificación de la parte demandada y si se desconoce debe manifestarse en el escrito de la demanda.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

PROCESO No.50-001-40-03-007-2024-00201-00

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340df70fff6982e00eb7b88b30e0db79c751d97ce3e74e00bdfea00f530320dc**

Documento generado en 10/04/2024 10:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma, conforme al numeral 4 del artículo 82 y numeral 1 del artículo 90 del C.G del P:

La pretensión sobre los intereses de plazo no es clara, el demandante debe indicar la fecha desde y hasta cuando se causaron dichos intereses, especificando (año/mes/día).

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

Se le reconoce personería jurídica para actuar a la sociedad **COBROACTIVO S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac319edd9a4f51775e44bd979d5c6f818d3f3500578ba83fd17293014f063d9**

Documento generado en 10/04/2024 10:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y del documento base de la ejecución surge una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero a cargo del demandado, conforme lo establecen los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra el señor **JOHN ALEXANDER SARMIENTO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.166.445**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor de la sociedad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con el Nit **No.900.515.759-7**, las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No.100022670623515858.

1.- DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18'981.861,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré objeto de la demanda.

1.1.- SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6'325.147,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidado al **39.00%** Tasa Efectiva Anual, rubro que es liquidado desde el día **27 de Octubre de 2022 y hasta el día 20 de Febrero de 2024** contenida en el pagaré objeto de la demanda.

1.2.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$259.200,00), por concepto de seguros liquidado con corte al día **20 de Febrero de 2024**, contenido en el pagaré objeto de la demanda.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde **21 de febrero de 2024**, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00203-00



2.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

C.- Se reconoce personería jurídica a las abogadas **MARIA CAMILA GUARIN BAUTISTA, YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO** y **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** como apoderadas judiciales de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003fda00ee73414e4b13376cc7c05a0c26b65c88703f2e7f6826ce5e613eb430**

Documento generado en 10/04/2024 10:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del establecimiento comercial denominado “**SUPERMERCADO SUPER INDIO**” con matrícula mercantil **No.385754** registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JOHN ALEXANDER SARMIENTO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.166.445**. Por secretaría librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar en la cámara de comercio de esta ciudad.

Una vez registrada la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

2.- El embargo y retención de los dineros que la parte demandada **JOHN ALEXANDER SARMIENTO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.166.445**, posea (n) en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de **\$38'300.000,00**.

Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296045fca773d5e029a4a0ddd935b26469fd2036f8e8825711679d96ccb55b57**

Documento generado en 10/04/2024 10:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y del documento base de la ejecución surge una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero a cargo del demandado, conforme lo establecen los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra los herederos indeterminados de la señora **MARIA NATIVIDAD GUEVARA HERNANDEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **No.41.371.179** para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **BANCO POPULAR S.A**, identificada con el Nit **No.860.007.738-9**, las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 41003660001207.

1.- CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$132.250,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de **ENERO** de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

1.1.- CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$404.531,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2021 hasta el 5 de ENERO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de **ENERO** de 2022.

1.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de **ENERO** de 2022 desde el día **6 de ENERO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



2.- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$134.058,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

2.1.- CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$402.957,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2022 hasta el 5 de FEBRERO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2022.

2.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2022 desde el día **6 de FEBRERO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.891,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

3.1.- CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$401.362,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de FEBRERO de 2022 hasta el 5 de MARZO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO de 2022.

3.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MARZO de 2022 desde el día **6 de MARZO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$137.748,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

4.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$399.745,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MARZO de 2022 hasta el 5 de ABRIL de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL de 2022.



4.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2022 desde el día **6 de ABRIL de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$139.632,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MAYO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

5.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$398.105,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ABRIL de 2022 hasta el 5 de MAYO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO de 2022.

5.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2022 desde el día **6 de MAYO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$141.541,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

6.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$396.444,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MAYO de 2022 hasta el 5 de JUNIO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO de 2022.

6.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2022 desde el día **6 de JUNIO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.- CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$143.475,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.



7.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$394.760,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JUNIO de 2022 hasta el 5 de JULIO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO de 2022.

7.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2022 desde el día **6 de JULIO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$145.437,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

8.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$393.052,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JULIO de 2022 hasta el 5 de AGOSTO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO de 2022.

8.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2022 desde el día **6 de AGOSTO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$147.426,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

9.1.- TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$391.321,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de AGOSTO de 2022 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

9.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2022 desde el día **6 de SEPTIEMBRE de**



2022 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.411,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de OCTUBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

10.1.- TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$389.567,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de SEPTIEMBRE de 2022 hasta el 5 de OCTUBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de OCTUBRE de 2022.

10.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de OCTUBRE de 2022 desde el día **6 de OCTUBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.- CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$151.483,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de NOVIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

11.1.- TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$387.789,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de OCTUBRE de 2022 hasta el 5 de NOVIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de NOVIEMBRE de 2022.

11.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de NOVIEMBRE de 2022 desde el día **6 de NOVIEMBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$153.555,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de DICIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.



12.1.- TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$385.986,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de NOVIEMBRE de 2022 hasta el 5 de DICIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de DICIEMBRE de 2022.

12.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de DICIEMBRE de 2022 desde el día **6 de DICIEMBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$155.654,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

13.1.- TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$384.159,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2022 hasta el 5 de ENERO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO de 2023.

13.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2023 desde el día **6 de ENERO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14.- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.781,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

14.1.- TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$382.307,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2023 hasta el 5 de FEBRERO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2023.



14.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2023 desde el día **6 de FEBRERO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15.- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.939,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

15.1.- TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$380.429,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de FEBRERO de 2023 hasta el 5 de MARZO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO de 2023.

15.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MARZO de 2023 desde el día **6 de MARZO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.- CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$162.125,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

16.1.- TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$378.526,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MARZO de 2023 hasta el 5 de ABRIL de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL de 2023.

16.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2023 desde el día **6 de ABRIL de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17.- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$164.342,00), por concepto del capital de la cuota en



mora del día 5 de MAYO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

17.1.- TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$376.596,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ABRIL de 2023 hasta el 5 de MAYO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO de 2023.

17.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2023 desde el día **6 de MAYO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18.- CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$166.588,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

18.1.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$374.641,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MAYO de 2023 hasta el 5 de JUNIO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO de 2023.

18.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2023 desde el día **6 de JUNIO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19.- CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$168.866,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

19.1.- TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$372.658,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JUNIO de 2023 hasta el 5 de JULIO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO de 2023.



19.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2023 desde el día **6 de JULIO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20.- CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$171.174,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

20.1.- TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$370.649,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JULIO de 2023 hasta el 5 de AGOSTO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO de 2023.

20.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2023 desde el día **6 de AGOSTO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21.- CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$173.514,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

21.1.- TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$368.612,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de AGOSTO de 2023 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

21.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2023 desde el día **6 de SEPTIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22.- CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$175.886,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de OCTUBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.



22.1.- Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$366.547=), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el 6 de **SEPTIEMBRE** de 2023 hasta el 5 de **OCTUBRE** de 2023, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de **OCTUBRE** de 2023.

22.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de **OCTUBRE** de 2023 desde el día **6 de OCTUBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

23.- CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$178.291,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de **NOVIEMBRE** de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

23.1.- TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$364.454,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de OCTUBRE de 2023 hasta el 5 de NOVIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de **NOVIEMBRE** de 2023.

23.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de **NOVIEMBRE** de 2023 desde el día **6 de NOVIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24.- CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$180.729,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de **DICIEMBRE** de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

24.1.- TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$362.332,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de NOVIEMBRE de 2023 hasta el 5 de DICIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de **DICIEMBRE** de 2023.



24.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de DICIEMBRE de 2023 desde el día **6 de DICIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25.- CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$183.199,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2024, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

25.1.- TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$360.182,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2023 hasta el 5 de ENERO de 2024**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO de 2024.

25.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2024 desde el día **6 de ENERO de 2024** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

26.- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$185.703,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2024, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

26.1.- TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$358.002,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2024 hasta el 5 de FEBRERO de 2024**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2024.

26.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2024 desde el día **6 de FEBRERO de 2024** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27.- VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.127.996,00), por el saldo de capital de la obligación (descontando lo correspondiente a las cuotas en mora).



28.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (mencionado en el numeral anterior), convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, de conformidad con el Decreto No. 4090 de 2006 y el Decreto No. 18 de 2007, teniendo en cuenta que el crédito es de consumo en la modalidad de libranzas, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

PAGARÉ No. 41003730000931.

29.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$259.255,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

29.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$679.156,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2021 hasta el 5 de ENERO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO de 2022.

29.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2022 desde el día **6 de ENERO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

30.- DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$262.540,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

30.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$676.330,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2022 hasta el 5 de FEBRERO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2022.

30.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2022 desde el día **6 de FEBRERO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00205-00



31.- DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$265.867,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

31.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$673.468,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de FEBRERO de 2022 hasta el 5 de MARZO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO de 2022.

31.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MARZO de 2022 desde el día **6 de MARZO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32.- DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$269.235,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

32.1.- SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$670.570,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MARZO de 2022 hasta el 5 de ABRIL de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL de 2022.

32.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2022 desde el día **6 de ABRIL de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

33.- DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.645,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MAYO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

33.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$667.636,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el



cliente, desde el **6 de ABRIL de 2022 hasta el 5 de MAYO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO de 2022.

33.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2022 desde el día **6 de MAYO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34.- DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$276.100,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

34.1.- SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$664.664,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MAYO de 2022 hasta el 5 de JUNIO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO de 2022.

34.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2022 desde el día **6 de JUNIO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

35.- DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$279.597,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

35.1.- SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$661.655,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JUNIO de 2022 hasta el 5 de JULIO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO de 2022.

35.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2022 desde el día **6 de JULIO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



36.- DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$283.140,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

36.1.- SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$658.607,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JULIO de 2022 hasta el 5 de AGOSTO de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO de 2022.

36.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2022 desde el día **6 de AGOSTO de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37.- DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$286.726,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

37.1.- SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$655.521,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de AGOSTO de 2022 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

37.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2022 desde el día **6 de SEPTIEMBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

38.- DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$290.360,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de OCTUBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

38.1.- SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$652.395,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el



cliente, desde el **6 de SEPTIEMBRE de 2022 hasta el 5 de OCTUBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de OCTUBRE de 2022.

38.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de OCTUBRE de 2022 desde el día **6 de OCTUBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39.- DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$294.038,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de NOVIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

39.1.- SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$649.230,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de OCTUBRE de 2022 hasta el 5 de NOVIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de NOVIEMBRE de 2022.

39.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de NOVIEMBRE de 2022 desde el día **6 de NOVIEMBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

40.- DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$297.764,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de DICIEMBRE de 2022, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

40.1.- SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$646.025,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de NOVIEMBRE de 2022 hasta el 5 de DICIEMBRE de 2022**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de DICIEMBRE de 2022.

40.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de DICIEMBRE de 2022 desde el día **6 de DICIEMBRE de 2022** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



41.- TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$301.535,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

41.1.- SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$642.780,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2022 hasta el 5 de ENERO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO de 2023.

41.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2023 desde el día **6 de ENERO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$305.356,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

42.1.- SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$639.493,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2023 hasta el 5 de FEBRERO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2023.

42.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2023 desde el día **6 de FEBRERO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43.- TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$309.224,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MARZO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

43.1.- SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$636.165,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de FEBRERO de 2023 hasta el 5 de MARZO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MARZO de 2023.



43.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MARZO de 2023 desde el día **6 de MARZO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44.- TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$313.142,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ABRIL de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

44.1.- SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$632.794,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MARZO de 2023 hasta el 5 de ABRIL de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ABRIL de 2023.

44.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ABRIL de 2023 desde el día **6 de ABRIL de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

45.- TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$317.109,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de MAYO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

45.1.- SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$629.381,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ABRIL de 2023 hasta el 5 de MAYO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de MAYO de 2023.

45.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de MAYO de 2023 desde el día **6 de MAYO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46.- TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$321.127,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JUNIO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.



46.1.- SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$625.924,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de MAYO de 2023 hasta el 5 de JUNIO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JUNIO de 2023.

46.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JUNIO de 2023 desde el día **6 de JUNIO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$325.195,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de JULIO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

47.1.- SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$622.424,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JUNIO de 2023 hasta el 5 de JULIO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de JULIO de 2023.

47.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de JULIO de 2023 desde el día **6 de JULIO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48.- TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$329.315,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de AGOSTO de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

48.1.- SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$618.879,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de JULIO de 2023 hasta el 5 de AGOSTO de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de AGOSTO de 2023.

48.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de AGOSTO de 2023 desde el día **6 de AGOSTO de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo



a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49.- TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$333.487,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de SEPTIEMBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

49.1.- SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$615.290,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de AGOSTO de 2023 hasta el 5 de SEPTIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

49.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de SEPTIEMBRE de 2023 desde el día **6 de SEPTIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

50.- TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$337.712,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de OCTUBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

50.1.- SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$611.655,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de SEPTIEMBRE de 2023 hasta el 5 de OCTUBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de OCTUBRE de 2023.

50.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de OCTUBRE de 2023 desde el día **6 de OCTUBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

51.- TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$341.990,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de NOVIEMBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.



51.1.- SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$607.974,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de OCTUBRE de 2023 hasta el 5 de NOVIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de NOVIEMBRE de 2023.

51.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de NOVIEMBRE de 2023 desde el día **6 de NOVIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52.- TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$346.323,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de DICIEMBRE de 2023, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

52.1.- SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$604.246,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de NOVIEMBRE de 2023 hasta el 5 de DICIEMBRE de 2023**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de DICIEMBRE de 2023.

52.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de DICIEMBRE de 2023 desde el día **6 de DICIEMBRE de 2023** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

53.- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$350.711,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de ENERO de 2024, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

53.1.- SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$600.471,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de DICIEMBRE de 2023 hasta el 5 de ENERO de 2024**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de ENERO de 2024.

53.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de ENERO de 2024 desde el día **6 de ENERO de 2024** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la



fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

54.- TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$355.153,00), por concepto del capital de la cuota en mora del día 5 de FEBRERO de 2024, contenida en el Pagaré objeto de la demanda.

54.1.- QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$596.649,00), por concepto de intereses remuneratorios, de acuerdo al plan de amortización convenido con el cliente, desde el **6 de ENERO de 2024 hasta el 5 de FEBRERO de 2024**, fecha en que se hizo exigible la cuota del mes de FEBRERO de 2024.

54.2.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la cuota en mora del mes de FEBRERO de 2024 desde el día **6 de FEBRERO de 2024** y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55.- CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$40.165.659,00), por el saldo de capital de la obligación (descontando lo correspondiente a las cuotas en mora).

56.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (mencionado en el numeral anterior), convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, de conformidad con el Decreto No. 4090 de 2006 y el Decreto No. 18 de 2007, teniendo en cuenta que el crédito es de consumo en la modalidad de libranzas, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

57.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Con arreglo en el artículo 293 del C.G. del P., se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA NATIVIDAD GUEVARA HERNANDEZ**, la cual se cumplirá en los términos señalados en los artículos 108 y 293 del C.G.P. **POR SECRETARIA** inscribábase en el registro único de personas emplazadas y de acuerdo a la ley 2213 de 2022 que prevé la forma de emplazar.



C.- Se reconoce personería jurídica al abogado **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfbe3e31ec82f93c83958313858fa870d830c2f2a391a4ae4ded91e8ba00131**

Documento generado en 10/04/2024 10:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.232-207702** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARIA NATIVIDAD GUEVARA HERNANDEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **No.41.371.179**. Por secretaría, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO del 10/04/2024.</p>
<p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>

Danny Cecilia Chacon Amaya

Firmado Por:

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00205-00

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295d69b59aabd4469e15c080efe515417e0686599dd137143148ae93625008d4**

Documento generado en 10/04/2024 10:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 y 468 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

A: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, contra la señora **GLADIS LEON MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.30.083.159** para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con el Nit **No.899.999.284-4**, las siguientes cantidades de dinero:

1.- CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$104.983,08) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2018.

1.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de marzo de 2018**.

1.2.- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L. (\$134.738,12), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2018. Periodo de causación del **16 de febrero de 2018 al 15 de marzo de 2018**.

2.- CIENTO SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L. (\$106.067,16) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2018.

2.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de abril de 2018**.

2.2.- CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$140.204,49), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2018. Periodo de causación del **16 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018**.

3.- CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$107.162,43) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2018.

3.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de mayo de 2018**.

3.2.- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$139.109,22), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2018. Periodo de causación del **16 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018**.

4.- CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$108.269,01) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de junio de 2018.



4.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de junio de 2018**.

4.2.- CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$138.002,64), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2018. Periodo de causación del **16 de mayo de 2018 al 15 de junio de 2018**.

5.- CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$109.387,02) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de julio de 2018.

5.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de julio de 2018**.

5.2.- CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$136,884.63), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de julio de 2018. Periodo de causación del **16 de junio de 2018 al 15 de julio de 2018**.

6.- CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$110.516,57) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018.

6.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de agosto de 2018**.

6.2.- CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$135.755,08), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2018. Periodo de causación del **16 de julio de 2018 al 15 de agosto de 2018**.

7.- CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$111.657,79) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018.

7.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de septiembre de 2018**.

7.2.- CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$134.613,86), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2018. Periodo de causación del **16 de agosto de 2018 al 15 de septiembre de 2018**.

8.- CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$112.810,79) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018.

8.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de octubre de 2018**.

8.2.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$133.460,86), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de octubre de 2018. Periodo de causación del **16 de septiembre de 2018 al 15 de octubre de 2018**.



9.- CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$113.975,69) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018.

9.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de noviembre de 2018**.

9.2.- CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$132.295,96), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2018. Periodo de causación del **16 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018**.

10.- CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$115.152,63) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018.

10.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de diciembre de 2018**.

10.2.- CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$131.119,02), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2018. Periodo de causación del **16 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018**.

11.- CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$116.341,72) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2019.

11.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de enero de 2019**.

11.2.- CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$129.929,93), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de enero de 2019. Periodo de causación del **16 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019**.

12.- CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$117.543,09) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019.

12.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de febrero de 2019**.

12.2.- CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$128.728,56), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2019. Periodo de causación del **16 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019**.

13.- CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$118.756,86) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2019.

13.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de marzo de 2019**.

13.2.- CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$127.514,79), por concepto de intereses corrientes de la



cuota vencida del 15 de marzo de 2019. Periodo de causación del **16 de febrero de 2019 al 15 de marzo de 2019**.

14.- CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$119.983,17) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2019.

14.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de abril de 2019**.

14.2.- CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$126.288,48), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2019. Periodo de causación del **16 de marzo de 2019 al 15 de abril de 2019**.

15.- CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$121.222,14) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019.

15.1.- Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.68% E.A., exigibles desde el **16 de mayo de 2019**.

15.2.- CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$125.049,51), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2019. Periodo de causación del **16 de abril de 2019 al 15 de mayo de 2019**.

16.- ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$11'988.700,32), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda.

16.1.- Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 19.68% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

17.- Sobre las costas y gastos se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

C.- Se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación
en el **ESTADO** del 11/04/2024.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f3a0c3a8962ca230c0bc178f45585cddd98cf36310c0d971464ede9b6b39a7**

Documento generado en 10/04/2024 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.230-91549** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **GLADIS LEON MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.30.083.159**. Por secretaría, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e945962585eb93fb55db01a828f3a60e029212ce5e57fcf9748cc548d906d32c**

Documento generado en 10/04/2024 10:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y del documento base de la ejecución surge una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero a cargo del demandado, conforme lo establecen los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra el señor **JORGE HUMBERTO HERRERA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.11.410.275**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, pague (n) a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A** identificada con el Nit **No.860.002.964-4**, las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 657361475.

1.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de abril de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

1.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de abril de 2023, comprendidos desde el **10 de marzo de 2023 hasta el 09 de abril de 2023** por el valor de **\$552.116,57** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

1.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de abril de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

2.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de mayo de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

2.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de mayo de 2023, comprendidos desde el **10 de abril de 2023 hasta el 09 de mayo de 2023** por el valor de **\$690.161,29** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00208-00



2.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de mayo de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

3.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de junio de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

3.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de junio de 2023 comprendidos desde el **10 de mayo de 2023 hasta el 09 de junio de 2023** por el valor de **\$719.079.12** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

3.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de junio de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

4.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de julio de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

4.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de Julio de 2023 comprendidos desde el **10 de junio de 2023 hasta el 09 de julio de 2023** por el valor de **\$705.041,80** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

4.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de julio de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

5.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de agosto de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

5.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de agosto de 2023 comprendidos desde el **10 de julio de 2023 hasta el 09 de agosto de 2023** por el valor de **\$735.143,19** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

5.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de agosto de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.



6.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de septiembre de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

6.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de septiembre de 2023 comprendidos desde el **10 de agosto de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2023** por el valor de **\$743.767,70** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

6.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de septiembre de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

7.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de octubre de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

7.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de octubre de 2023 comprendidos desde el **10 de septiembre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2023** por el valor de **\$724.761,71** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

7.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de octubre de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

8.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de noviembre de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

8.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de noviembre de 2023 comprendidos desde el **10 de octubre de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2023** por el valor de **\$753.246,81** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

8.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de noviembre de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

9.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de diciembre de 2023 por la suma de **\$716.667,00**.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00208-00



9.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de diciembre de 2023 comprendidos desde el **10 de noviembre de 2023 hasta el 09 de diciembre de 2023** por el valor de **\$734.084,42** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

9.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de diciembre de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

10.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de enero de 2024 por la suma de **\$716.667,00**.

10.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de enero de 2024 comprendidos desde el **10 de diciembre de 2023 hasta el 09 de enero de 2024** por el valor de **\$759.436,19** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

10.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de enero de 2024**), hasta cuando se efectúe el pago total.

11.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de febrero de 2024 por la suma de **\$716.667,00**.

11.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Nueve (09) de febrero de 2024 comprendidos desde el **10 de enero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2024** por el valor de **\$754.954,96** a la tasa efectiva anual del IBR+12.00% pactada en el pagaré.

11.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**10 de febrero de 2024**), hasta cuando se efectúe el pago total.

12.- Por el Saldo Capital de la obligación **No.657361475** incluida en el Pagaré **No.657361475** (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 41/100 M/CTE** (\$24'366.657,41), haciendo uso de la



cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.

12.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

PAGARÉ No. 555000851.

13.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de marzo de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

13.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de marzo de 2023 comprendidos desde el **25 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023** por el valor de **\$456.128.15** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

13.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de marzo de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

14.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de abril de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

14.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de abril de 2023 comprendidos desde el **25 de marzo de 2023 hasta el 24 de abril de 2023** por el valor de **\$437.357,92** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

14.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de abril de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

15.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de mayo de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

15.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de mayo de 2023 comprendidos desde el **25 de abril de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023** por el valor de **\$430.190,42** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00208-00



15.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de mayo de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

16.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de junio de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

16.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de junio de 2023 comprendidos desde el **25 de mayo de 2023 hasta el 24 de junio de 2023** por el valor de **\$441.008,18** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

16.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de junio de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

17.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de julio de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

17.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de Julio de 2023 comprendidos desde el **25 de junio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023** por el valor de **\$457.916,84** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

17.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de julio de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

18.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de agosto de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

18.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de agosto de 2023 comprendidos desde el **25 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023** por el valor de **\$481.947,46** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

18.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se



hizo efectiva la cuota, **(25 de agosto de 2023)**, hasta cuando se efectúe el pago total.

19.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de septiembre de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

19.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de septiembre de 2023 comprendidos desde el **25 de agosto de 2023 hasta el 24 de septiembre de 2023** por el valor de **\$500.114,48** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

19.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, **(25 de septiembre de 2023)**, hasta cuando se efectúe el pago total.

20.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de octubre de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

20.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de octubre de 2023 comprendidos desde el **25 de septiembre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2023** por el valor de **\$491.483,24** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

20.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, **(25 de octubre de 2023)**, hasta cuando se efectúe el pago total.

21.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de noviembre de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

21.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de noviembre de 2023 comprendidos desde el **25 de octubre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023** por el valor de **\$510.441,38** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

22.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, **(25 de noviembre de 2023)**, hasta cuando se efectúe el pago total.

Proceso No. 50-001-40-03-007-2024-00208-00



23.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de diciembre de 2023 por la suma de **\$1'000.000,00**.

23.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de diciembre de 2023 comprendidos desde el **25 de noviembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2023** por el valor de **\$510.183,30** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

23.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de diciembre de 2023**), hasta cuando se efectúe el pago total.

24.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de enero de 2024 por la suma de **\$1'000.000,00**.

24.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de enero de 2024 comprendidos desde el **25 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024** por el valor de **\$530.174,11** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

24.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de enero de 2024**), hasta cuando se efectúe el pago total.

25.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de febrero de 2024 por la suma de **\$1'000.000,00**.

25.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Veinticuatro (24) de febrero de 2024 comprendidos desde el **25 de enero de 2024 hasta el 24 de febrero de 2024** por el valor de **\$222.287,69** a la tasa efectiva anual del DTF+10.00% pactada en el pagaré.

25.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (**25 de febrero de 2024**), hasta cuando se efectúe el pago total.



26.- Por el Saldo Capital de la obligación **No.555000851** incluida en el Pagaré **No.555000851** (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 12/100 M/CTE** (\$11.329.357,12), haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.

26.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

27.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G del P y de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho a la defensa, entregándole copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos.

C.- Se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58253d8354d2781696d7abdb97b87d17f4af81df949a4efa61d4233f6cb93846**

Documento generado en 10/04/2024 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.230-118267** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JORGE HUMBERTO HERRERA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.11.410.275**. Por secretaría, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

Una vez sea registrada la anterior medida de embargo se resolverá sobre su secuestro.

2.- El embargo y retención de los dineros que la parte demandada **JORGE HUMBERTO HERRERA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.11.410.275**, posea (n) en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de **\$103'300.000,00**.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 11/04/2024.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA

Firmado Por:
Danny Cecilia Chacon Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f73ee210dcd5621eb1594dd2e18da239e6bd4b262c8ee53cac9dbf9d4639927**

Documento generado en 10/04/2024 10:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>